

EXP JGL: 1009/2025

**NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA**

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado Decreto núm. 656/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar **sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local**, a celebrar el, día **21 de marzo de 2025**, a las **13:30 horas**, en el Salón de reuniones de Alcaldía, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria en caso de no existir el quórum exigido en la primera.

De acuerdo con el apartado 3 del Decreto Núm. 2233, de 27 de junio de 2024, por el que se acuerdan los miembros y la periodicidad de la Junta de Gobierno Local: *“Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán semanalmente, con carácter preferente los jueves de cada semana, a las 13 horas, con excepción de períodos estivales, navideños y otros feriados”*.

SEGUNDO.- Fijar la siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO 1. Aprobar, si procede, el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de marzo de 2025. **(EXP.: 931/2025)**.

PUNTO 2. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación del contrato de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TÉCNICO DE SONIDO Y DE ILUMINACIÓN, para el desarrollo de las artes escénicas y otros eventos a realizar EN EL C.S.C. “FEDERICO GARCÍA LORCA”, TEATRO “ANA DIOSDADO” Y CAMPAÑAS DE SESIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN”. **(EXP.: 413/2025)**.

PUNTO 3. Asuntos urgentes.

PUNTO 4. Ruegos y preguntas.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevenida legal y reglamentariamente.

CUARTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.



QUINTO.-Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: Eliseo Lledó Durá